



**COMCEL**

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Bogotá D.C., Marzo 25 de 2011

Doctor  
**CRISTHIAN LIZCANO**  
Director Ejecutivo  
**COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Ciudad

**Ref: Marcación abreviada para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros**

El pasado 7 de marzo de 2011 la Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó para conocimiento del sector un documento de la referencia con el fin de recibir comentarios y observaciones al mismo.

En atención a lo anterior, procedemos a emitir nuestros comentarios, respecto de los siguientes artículos:

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 13.2.4.6. del Título XIII, Capítulo II, Sección IV de la Resolución CRT 087 de 1997, el cual quedará así:**

***ARTÍCULO 13.2.4.6 MARCACIÓN PARA EL SERVICIO SUPLEMENTARIO DE MARCACIÓN ABREVIADA EN LA NORMA ANSI/TIA/EIA-660-1996. Para el uso del servicio de marcación abreviada se marcará de acuerdo con el siguiente esquema:***

***# ABB***

***Donde "A" y "B" cada uno corresponde a un dígito entre 0 y 9; el (#) es el símbolo "cuadrado", de acuerdo a la recomendación UIT-T E.161 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)."***

**Comentario:**

El proyecto de resolución establece que el rango de marcaciones #ABB sujetas de asignación se encuentra entre el #000 y el #199, del cual se reserva el rango #000 al #099. En este sentido, quedarían por asignar del rango #100 al #199 de los cuales no se pueden asignar aquellos que coincidan con numeración de servicios semiautomáticos y especiales de abonados esquema 1XY.

Así pues, solamente quedarían por asignar 100 números, menos la totalidad de marcaciones semiautomáticas o 1XY asignados a la fecha.

Ahora bien, conforme al anexo 010 de la Resolución CRC 2251 de 2009, la CRC ocupa 59 números en la matriz de numeración para acceso a dichos servicios semiautomáticos.



**COMCEL**

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Así las cosas, esto deja un universo de solo 41 números disponibles para los efectos del proyecto de resolución en discusión, por lo cual sugerimos tener muy presente el anterior análisis, con el fin que la CRC determine si dicha cantidad disponible es suficiente.

**ARTÍCULO TERCERO. Adicionar los siguientes artículos al Título XIII, Capítulo II, Sección IV de la Resolución CRT 087 de 1997, así:**

***ARTÍCULO 13.2.4.8 GESTIÓN DE NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVICIO SUPLEMENTARIO DE MARCACIÓN ABREVIADA ESQUEMA #ABB***

*...PARAGRAFO 3: Del rango de numeración comprendido entre #100 a #199 quedan Excluidos, para su asignación por parte de la CRC, aquella combinación de dígitos ABB tal Que sea igual a numeración de servicios semiautomáticos y especiales de abonados Esquema 1XY Modalidad 1 definidos en el Anexo 010 de la Resolución 087 de 1997...*

**Comentario:**

En la Matriz de numeración de la Resolución CRC 2251 de 2009, que modifica la matriz de servicios semiautomáticos 1XY, existe numeración aún en reserva. Que va a pasar cuando la CRC asigne un #ABB entre #100 a #199, y que en un futuro este coincida con un servicio semiautomático que hoy en día esté en reserva según la citada resolución?

***ARTÍCULO 13.2.4.9. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS SUPLEMENTARIOS DE MARCACIÓN ABREVIADA ESQUEMA #ABB A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.***

*El rango de numeración del servicio suplementario de marcación abreviada esquema #ABB comprendido entre #100 a #199 se asignará a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros que cumplan con los requisitos de asignación previstos por la CRC en el presente artículo.*

*Para efectos de solicitar la numeración abreviada esquema #ABB, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, deberá remitir la solicitud a la Comisión de Regulación con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*...8. Certificación expedida por el Representante Legal de la empresa, en la que manifieste, que cada uno de los vehículos utilizados para prestar el respectivo servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros tiene implementados terminales y equipos de alta tecnología que le permiten desempeñar las siguientes funcionalidades:*

*-Transmisión de datos para el pago del servicio a través de datafonos y la ubicación del vehículo a través del sistema de posicionamiento satelital GPS.*

*- Transmisión de voz para la atención inmediata de reserva o solicitud del servicio de transporte a través de la ubicación del vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros más cercano.*



**COMCEL**

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

- *Transmisión de video para realizar un monitoreo en tiempo real de la condiciones de seguridad y tráfico.*

- *En caso de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, taxímetros controlados por GPS, en las zonas del país donde se encuentre aprobado el uso de taxímetros.*

#### **Comentario:**

Respecto a la obligación que cada uno de los vehículos utilizados para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, deba tener implementados terminales y equipos de alta tecnología para desempeñar funcionalidades como transmisión de datos, solicitamos a la CRC muy respetuosamente que aclare, que la asignación de la numeración abreviada, no contempla obligación alguna respecto a que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deban proporcionar transmisiones de datos a través de estos numerales.

#### **NUMERAL 4.1.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DEL DOCUMENTO SOPORTE.**

##### **ARTÍCULO 13.2.4.11. OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**

*Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán ofrecer a sus usuarios, desde cualquier terminal habilitado, incluyendo los teléfonos públicos, el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada comprendida entre el rango #100 a #199.*

**Parágrafo 1.** *Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, previa solicitud efectuada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberán gestionar al interior de su red el enrutamiento de las llamadas realizadas a la línea #ABB en un término no mayor a 30 días hábiles.*

**Parágrafo 2.** *Las tarifas que se cobren a los usuarios por el uso del número de marcación abreviada #ABB, asignado a las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, deben ser aplicadas de conformidad con la normatividad vigente asociada al servicio que se preste.*

*Cuando la empresa que presta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, decida atender las llamadas desde una única infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, el valor a pagar por el transporte de la llamada de larga distancia deberá ser sufragado por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros asignataria del número de marcación abreviada esquema #ABB. En todo caso la tarifa que debe pagar el usuario corresponderá a la tarifa local"*



**COMCEL**

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

## **Comentario:**

### **En cuanto a la Cobertura:**

Tanto en el documento soporte como en el proyecto de resolución, la CRC plantea que las redes móviles con cobertura nacional deberán garantizar a nivel técnico el establecimiento de zonas o grupos de enrutamiento lo más cercano posible a la zona donde prestará el servicio la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros.

Conforme a lo anterior, la CRC en un momento dado podrá exigir a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones la adecuación de la red, con una división zonal diferente a la ya implementada?. De ser valido la anterior apreciación, quien asumirá los costos de esta actividad?. Si es a cargo de la Empresa de Transportes, como sería el mecanismo de cobro?

Así pues, nos permitimos manifestar que Comcel por su tamaño de la red, ya tiene agrupados varios municipios dentro de una misma zona para que manejen un mismo enrutamiento; sin embargo, esta división zonal en un momento dado no corresponderá con las necesidades de la empresa prestadora del servicio, por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente a la CRC considerar la eliminación del presente planteamiento en el proyecto de resolución, toda vez que los costos técnicos para COMCEL respecto de enrutar servicios según la ubicación del cliente son muy altos, y en el proyecto de resolución no es claro quien asumirá dichos costos, como tampoco cuáles serían los mecanismo de cobro en caso de que el responsable fuera la Empresa de Transporte.

### **En cuanto a las tarifas:**

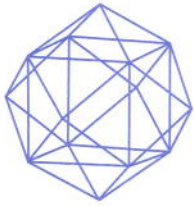
Plantea la CRC que Las tarifas que se cobren a los usuarios por el uso del número de marcación abreviada de esquema #ABB, asignado a las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, deben ser aplicadas de conformidad con la normatividad vigente asociada al servicio que se preste.

En este sentido se entiende entonces que el costo de las llamadas sería por minuto redondeado y que estas serían asumidas por el usuario. Así mismo, que el valor aplicable sería según el plan que esté inscrito o el valor actual de la tarifa prepago.

No obstante lo anterior, como el número de enrutamiento puede ser fijo o móvil, existen los siguientes escenarios:

#### **1. Número de enrutamiento es un Fijo:**

Llamada Fijo – Fijo: No aplica para Comcel



**COMCEL**

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Llamada Móvil - Fijo:

A favor de Comcel	A favor del Operador Fijo
Valor tiempo al aire (plan o prepago)	Cargo de Acceso Local + Cargo por Local Extendida

Bajo este esquema, la llamada representa utilidad para el operador móvil, sin embargo, en el documento soporte del proyecto de resolución establece:

"(...) No obstante lo anterior, cuando la empresa que presta el servicio público de transporte terrestre Automotor de pasajeros, decida atender las llamadas desde una única infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, **el valor a pagar por el transporte de la llamada de larga distancia deberá ser sufragado por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros asignataria del número de marcación abreviada esquema #ABB. (...)**"

Conforme a lo anterior, no se reconoce a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones el valor del cargo por Local Extendida, situación que entra en conflicto con el principio de cargo igual – acceso igual.

2. Número de enrutamiento es un Móvil de Comcel:

Llamada Móvil – Móvil:

A favor de Comcel
Cargo fijo mensual ó tiempo al aire prepago

El costo de la llamada sería ONnet, conforme al plan pospago o prepago.

Llamada Fijo – Móvil:

A favor de Comcel	A favor del Operador Fijo
Valor tiempo al aire FM + Valor tiempo al aire por Local Extendida	Cargo de Acceso Local + Cargo por Local Extendida Costo de Facturación de esta llamada

Al igual que en el numeral 1, el proyecto de resolución no reconoce a los operadores celulares el valor del cargo por Local Extendida.

3. Número de enrutamiento es otro operador móvil:

Para este caso quién asumiría el cargo de acceso que se debe reconocer al operador móvil destinatario?.

Así mismo, también es del caso establecer los costos asociados al tránsito de la llamada en ambiente de portabilidad numérica.



**COMCEL**

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

### **En cuanto al número de enrutamiento**

Respecto al número de enrutamiento manifestamos lo siguiente:

1. Cual va a ser el tiempo de permanencia mínima del número de enrutamiento?. Si bien es cierto, que el número deberá estar en funcionamiento en el momento de realizar el respectivo trámite de solicitud, en la práctica sucede, sobre todo en los números de telefonía fija, que las empresas prestadoras del servicio, dejen desactivar la línea receptora de las llamadas (por falta de pago, u otra causal), afectando de manera directa la prestación del servicio. Como solución a esto, las empresas solicitan el cambio de número de enrutamiento a la CRC, ocasionando altos costos al proveedor de la red. Quién debe asumir estos costos?
2. Se pueden presentar altos consumos hacia estos numerales por llamadas que no tengan relación con la razón de ser del servicio, ocasionando, no sólo perjuicios a la empresa prestadora del servicio, si no al operador que provee su red (costos por cargos de acceso, costos por desbordes a causa de la congestión, etc). Cuales son los mecanismos que la CRC va a implementar para evitar esta situación?.

Atentamente,

**HILDA MARIA PARDA HASCHE**

Representante Legal Suplente